



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a solicitud de acceso informativo - EX-2024-90180395- -APN-DNPAIP#AAIP

A: Rafael Amadeo GENTILI (rafagentili2013@gmail.com),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el marco del expediente EX-2024-90180395- -APN-DNPAIP#AAIP y en atención a su solicitud de información según lo expresado en el anexo RE-2024-90179754-APN-DNPAIP#AAIP, obrante en el orden N° 3 de las citadas actuaciones.

En este sentido, en adición a lo respondido mediante la nota NO-2024-107812322-APN-DNTEI#MSG, la Secretaría de Seguridad de este ministerio ha remitido la información para dar respuesta a los restantes puntos de su consulta, la que se transcribe a continuación:

3. Informe si efectivos y funcionarios del Servicio Penitenciario Federal se encuentran habilitados para el uso de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores. En caso afirmativo, especifique la normativa respaldatoria y el control que se implementa sobre el uso de estas armas menos letales en los centros de detención dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

La Resolución Ministerial N° 704/2024 imparte el Reglamento General para el Empleo de Armamento No Letal de Inmovilización e Incapacitación de Agresores por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad. Del mismo modo, se señala la vigencia del “Protocolo de Actuación en Materia de utilización de armas no letales” (DI-2017- 205-APN-SPF#MJ), en materia de uso de la fuerza con armas no letales, el que se adjunta embebido a la presente.

4. Informe si los agentes policiales y de seguridad federales ya están utilizando armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores y específicamente cuáles de estas armas están utilizando.

Los grupos especiales de las fuerzas de seguridad federales cuentan con los siguientes dispositivos electrónicos de inmovilización momentánea, a saber: pistolas de pulso electrónico marca Taser Modelo T7 y Modelo X26, Lanzadora Neumática Byrna (Modelo SD y TCR).

Estos dispositivos se utilizan en aquellos servicios de seguridad cuyas características lo requieran, como así también, los dispuestos en las diferentes órdenes permanentes en vigencia, tales como "Servicio Preventivo y de Seguridad al Pasajero" y "Estaciones Seguras".

5. En virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 704/2024, se solicita remitir copia de los Reglamentos emitidos por cada una de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, sobre el manejo del armamento no letal. Agradecemos se remita copia de dichos reglamentos y/o se indique donde se encuentran publicados los mismos.

La Resolución Ministerial N° 704/2024 imparte el Reglamento General para el Empleo de Armamento No Letal de Inmovilización e Incapacitación de Agresores por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad.

Al interior de las Fuerzas Federales se hallan publicados los siguientes protocolos que corresponden a Disposiciones Generales:

- Disposición N° 943/2024: Protocolo General de Actuación para el Uso de la Fuerza Menos Letal. (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/312368/20240816>)
- Disposición N° 944/2024: Protocolo General de Actuación para el Uso Racional, Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial. (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/312369/20240816>)-

Además de la normativa interna, cabe señalar que los funcionarios de las fuerzas se encuentran obligados periódicamente a realizar los cursos reglamentarios que incluyen aspectos sobre la responsabilidad del uso racional y progresivo de la fuerza, incluyendo el correspondiente a los contenidos del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por la Asamblea General de las NACIONES UNIDAS en su Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.

6. La memoria que registra el uso de cada una de las armas consideradas “armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores”, cuánto tiempo dura esa memoria, que registro se obtienen.

Se informa que la pistola TASER y la cámara corporal se encuentran sincronizadas, y poseen un sistema que almacena de forma detallada todas las actividades realizadas con un registro cronológico, incluyendo el encendido y apagado del dispositivo, comandos presionados, duración de uso los parámetros de cada impulso electrónico, los cuales son medidos hasta 20 veces por segundo. A su vez, se destaca que la memoria interna del TASER puede almacenar hasta 600 registros antes de comenzar el proceso de sobreescritura.

7. La cantidad de efectivos y funcionarios policiales y de seguridad federales que han recibido capacitación especializada sobre el uso de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores, desagregando por cada una de las fuerzas, indicando horas de capacitación, modalidad, prácticas.

La cantidad de efectivos de las fuerzas de seguridad federales que han recibido capacitación es el que a continuación se detalla:

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

•OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (851) efectivos realizaron el “Curso TEORICO DE INTRODUCCIÓN A DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE INCAPACITACIÓN MOMENTANEA”, brindado por la División Escuela de Tiro de la PFA durante el mes de agosto del año 2019.

•NOVENTA Y OCHO (98) efectivos realizaron el curso denominado “Operador de Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea (D.E.I.M).”, con una carga horaria de CINCUENTA (50) horas, cuya modalidad fue presencial teórico práctico, conforme los lineamientos Institucionales y de la empresa proveedora.

•DIEZ (10) efectivos participaron de una Jornada de un día de Capacitación VIRTUAL denominada “Introducción a los Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea – TASER” el 14 de mayo de 2021.

•UN (1) integrante del Departamento GEOF recibió capacitación para el uso del dispositivo TASER dictada por integrantes de la empresa AXON (propietaria de la marca TASER) los días 9 y 10 de Junio de 2022, con contenido teórico-práctico.

•Por último, UN (01) integrante del Departamento G.E.1. es operador e instructor, quien recibió capacitación sobre el uso de armamento no letal para inmovilización e incapacitación de agresores, modelo TASER X2, teniendo como duración siete (07) días de instrucción, llevado a cabo en la Base Grupo Especial Halcón de la Policía de P.B.A.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se capacitó a un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (472) efectivos. Los cursos fueron brindados por personal habilitado para tal fin por la firma BYRNA (CLASIFICACION INSTRUCTOR T-3), dictando estos cursos de manera presencial, con una carga horaria de 12 horas cátedras, más horas de prácticas y teóricas.

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Se capacitó a un total de CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) efectivos. La misma se brindó con una duración de CUATRO (04) horas, de carácter presencial con una etapa teórica y otra práctica, otorgando al finalizar la capacitación un certificado personal a cada uno de los participantes.

GENDARMERÍA NACIONAL

Capacitó a CINCO (5) integrantes de la Institución en el uso del sistema de arma no letal “BYRNA”, con una carga horaria de DIECISEIS (16) horas.

En una segunda oportunidad se brindó a DIEZ (10) efectivos una capacitación intensiva en la Introducción de conceptos básicos de dispositivos less lethal byrna, con una duración de CUATRO (4) horas.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Personal penitenciario de diferentes establecimientos ha sido debidamente seleccionado y capacitado para el uso de estas lanzadoras, instruidos y certificados por INSTRUCTORES BYRNA T3 en un curso homologado por IADLEST EE.UU, el cual fue dictado por personal de la firma (Instructor ITA).

8. El sistema de rendición de cuentas sobre el uso de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores, y cómo se implementa dicho mecanismo de rendición de cuentas. Se solicita además informar si al día de la fecha constan denuncias relacionadas con el uso de estas armas menos letales y, en ese caso, indicar los organismos intervinientes.

La rendición de cuentas se realizará basada en los principios del uso progresivo de la fuerza concretamente el “PROGRAMA SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO” dispuesto por este MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y conforme el REGLAMENTO GENERAL PARA EL EMPLEO DE ARMAMENTO NO LETAL DE INMOVILIZACIÓN E INCAPACITACIÓN DE AGRESORES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD y demás protocolos:

- Se lleva un registro minucioso en libros de todos los ingresos y egresos de los dispositivos (libro de entrada y salida; libro de registro de equipamiento; libro de guardia; etc.). Se debe detallar la cantidad entregados.
- Se lleva un registro del consumo de las municiones que hubieran sido otorgadas, ya sean utilizadas en el ejercicio del deber, capacitaciones y toda otra situación que así lo amerite.
- En caso que se haya hecho uso, el mismo se hará constar en las actuaciones judiciales que motivaran la intervención policial y de corresponder alguna investigación interna, se iniciará un sumario administrativo en el que indagarán respecto del hecho, las circunstancias y el modo en que el personal interventor obró. Esta última acción está garantizada dada la obligación reglamentaria de informar -sin demora- el uso de los dispositivos.

Al día de la fecha no se registraron denuncias ni sumarios internos contra miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

9. Se informe si al día de la fecha poseen registro de personas que hayan resultado heridas como consecuencia del uso de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores, y, en ese caso, informar la cantidad de personas, desagregando por edad y género.

En virtud de lo requerido en el presente punto, se informa que según lo informado por las fuerzas no obran registros de personas heridas como consecuencia del uso de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores.

Sin otro particular saluda atte.